



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00717-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el numeral **TERCERO** del acápite de **PRETENSIONES** en el sentido de allegar la documentación pertinente respecto de los valores que allí se persiguen, ello en el entendido que revisados los anexos de la demanda, se observa que se aportó fue cotización de fecha 24 de octubre de 2022, que hace referencia a la reparación de un inmueble y allí se estipulan los precios para realizar una obra, pero éste no da certeza que se hayan cancelado tales rubros. O en su defecto, debe excluir tal pretensión ya que no cuenta con soporte alguno que así lo determine de manera concreta y concisa. Para lo anterior, téngase en cuenta la literalidad del Contrato de Arrendamiento y de ser así, anúnciese la cláusula en la cual se pactó dicha circunstancia.
- (II) Indicar de manera precisa, la dirección física en donde recibe notificaciones la parte demandada **EDWIN FERNANDO VALENCIA PINZON**, ello a efectos de determina la competencia del asunto.
- (III) Completar dentro del acápite de notificaciones, respecto de la dirección de la parte demandada, para lo anterior también debe complementar dicho acápite respecto a la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de aquella, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior en virtud que no existe soporte documental que así lo determine.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los documentos base de la presente acción, y quien custodiará de los mismos a partir de la fecha de su presentación.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e341e069022cc170130c1b2a137439ac2fbd8bb0c1f21e71df5449a01197fe**

Documento generado en 19/01/2023 11:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 20 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.